



12-

ACUERDO No. 000007

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA PROFESIONAL INGENIERÍA AMBIENTAL, SECCIONAL GIRARDOT Y SU AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO EN LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Programa Académico presencial INGENIERÍA AMBIENTAL Seccional Girardot y la Ampliación Lugar de Desarrollo en la extensión Facatativá, de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 52090, cuenta con el registro calificado otorgado por del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 7061 del 5 de junio de 2013 concedido por siete (7) años.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015, es necesario presentar la renovación del registro calificado cada siete (7) años.

↑
RUF

12-

ACUERDO No. 000007

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA PROFESIONAL INGENIERÍA AMBIENTAL, SECCIONAL GIRARDOT Y SU AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO EN LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Que el programa académico presencial INGENIERÍA AMBIENTAL, Seccional Girardot y su correspondiente Ampliación Lugar de Desarrollo en la extensión Facatativá, adelantó el proyecto de revisión y resignificación curricular y fue avalado por el Comité Curricular del mismo y el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias en el primer periodo académico 2019 según consta en las respectivas Actas.

Que, el Consejo Académico aprobó la presentación para la Renovación del Registro Calificado y la resignificación curricular del programa académico INGENIERÍA AMBIENTAL Seccional Girardot y su correspondiente Ampliación Lugar de Desarrollo en la extensión Facatativá, en sesión ordinaria del 7 de mayo de 2019 como consta en el acta de la correspondiente sesión.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la presentación y Renovación del Registro Calificado del programa académico INGENIERÍA AMBIENTAL Seccional Girardot con la Ampliación Lugar de Desarrollo en la extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca, con código SNIES 52090, según documento Maestro con fecha de mayo de 2019, con periodicidad de admisión semestral con un número máximo de 35 estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la resignificación curricular del programa académico modalidad presencial INGENIERÍA AMBIENTAL Seccional Girardot con Ampliación Lugar de Desarrollo en la extensión Facatativá, con código SNIES 52090, se mantiene en nueve (9) periodos académicos pero su Plan de Estudios se modifica de 170 créditos académicos a 150 créditos.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la renovación del registro calificado del programa profesional presencial INGENIERÍA AMBIENTAL seccional Girardot con Ampliación Lugar de Desarrollo en la extensión Facatativá que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO – La resignificación curricular del presente acuerdo acoge a los estudiantes que sean admitidos al programa a partir de la expedición de la resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) que aprueba la Renovación del Registro Calificado y a los estudiantes quienes acojan el Plan de Transición correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



12-

ACUERDO No. 000007

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA PROFESIONAL INGENIERÍA AMBIENTAL, SECCIONAL GIRARDOT Y SU AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO EN LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ MODALIDAD PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Dado en Soacha, a los siete (7) días del mes de mayo de 2019.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Vilma Moreno Melo, Decana Facultad de Ciencias Agropecuarias. 

Revisión: Dr. Juan Manuel Ramírez Montes, Director Jurídico 

Dr. Pablo Emilio Flórez Vargas, Vicerrector Académico 

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre, Director Autoevaluación y Acreditación 

Dra. Cecilia Nelly Carvajal Roa, Jefe Desarrollo Académico 

12.3.1

04 mayo 2019, Vicerrectoría Académica